

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33180 BARCELONA

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presete edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Numero de Asunto.- Concurso necesario 298/2014 8.

Tipo de Concurso.- Abreviado.

Entidad del Concurado y NIF.- Grup de Restauració La Llosa, S.L., con NIF B62831342.

Fecha del auto de declaración.- 25 de junio de 2014.

Administradores Concursales.- D. Roldán Martínez Castejón, con NIF 46334984N, domiciliada en Rambla Catalunya, 45, 2.º, 1.ª, de Barcelona, como abogado, con correo electrónico info@martinezcastejon.net

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Régimen de intervención las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones,

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 1 de julio de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140045719-1